COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-029-2026

Marmato, Caldas, 2 de junio del 2026.

Señores:
CADCOM LTDA
NIT. 900.206.693-4

Por medio de la presente me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Marmato, Caldas, ha recibido su oferta para *"***PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA ESTACIÓN DE POLICÍA, LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MARMATO, CASA DE LA CULTURA, DEPENDENCIA DE COMISARIA DE FAMILIA, ARCHIVO INSPECCIÓN DE POLICÍA Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, CONCEJO MUNICIPAL Y PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS",** la cual fue verificada por el comité evaluador mediante el "informe de evaluación" publicado el 2 de junio del 2026, donde se valoró su propuesta que efectivamente se constituía como favorable al tener un valor compatible con el presupuesto oficial asignado, verificándose también el suministro de la documentación necesaria, por lo que se ha determinado que **SU PROPUESTA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES** dispuestos en la invitación pública para el proceso de selección, siendo favorable para la entidad, cumpliendo con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos solicitados, esta se acepta de manera expresa por la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con los literales c y d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aunado al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.", se resaltan las siguientes consideraciones, sin perjuicio de lo demás dispuesto en los estudios y documentos previos, la invitación pública y la oferta presentada, los cuales en su integridad conforman el contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL.

"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA ESTACIÓN DE POLICÍA, LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MARMATO, CASA DE LA CULTURA, DEPENDENCIA DE COMISARIA DE FAMILIA, ARCHIVO INSPECCIÓN DE POLICÍA Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, CONCEJO MUNICIPAL Y PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS."

FICHA TÉCNICA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA ESTACIÓN DE POLICÍA, LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MARMATO, CASA DE LA CULTURA, DEPENDENCIA DE COMISARIA DE FAMILIA, ARCHIVO INSPECCIÓN DE POLICÍA Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, CONCEJO MUNICIPAL Y PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO,

No	DEPENDENCIA	VELOCIDAD DE DESCARGA	VELOCIDAD DE CARGA
1	INTERNET CORPORATIVO POR FIBRA ÓPTICA 100 MBPS DE DESCARGA 100 MBPS DE CARGA + 1 IP PUBLICA - OFICINA DE HACIENDA SECTOR SAN PEDRO	100 Mbps	100 Mbps
2	INTERNET CORPORATIVO POR FIBRA ÓPTICA 100 MBPS DE DESCARGA 100 MBPS DE CARGA + 1 IP PÚBLICA - SEDE CENTRAL ALCALDÍA SECTOR SAN PEDRO	100 Mbps	100 Mbps
3	INTERNET CORPORATIVO POR FIBRA ÓPTICA 50 MBPS DE DESCARGA 50 MBPS DE CARGA + 1 IP PÚBLICA - SEDE SECTOR COLOMBIANO INSPECCION DE POLICIA	50Mbps	50Mbps
4	INTERNET CORPORATIVO POR FIBRA ÓPTICA 50 MBPS DE DESCARGA 50 MBPS DE CARGA + 1 IP PÚBLICA - BIBLIOTECA MUNICIPAL SEDE EL LLANO	50Mbps	50Mbps
5	INTERNET CORPORATIVO POR FIBRA ÓPTICA 150 MBPS DE DESCARGA 150 MBPS DE CARGA + 1 IP PUBLICA – CASA UNIVERSITARIA	150Mbps	150Mbps

6	INTERNET CORPORATIVO POR FIBRA ÓPTICA 50 MBPS DE DESCARGA 50 MBPS DE CARGA + 1 IP PUBLICA – ESTACIÓN DE POLICÍA SECTOR EL LLANO	50Mbps	50Mbps
7	INTERNET CORPORATIVO POR FIBRA ÓPTICA 50 MBPS DE DESCARGA 50 MBPS DE CARGA + 1 IP PUBLICA – CONCEJO MUNICIPAL	50Mbps	50Mbps
8	INTERNET CORPORATIVO POR FIBRA ÓPTICA 50 MBPS DE DESCARGA 50 MBPS DE CARGA + 1 IP PUBLICA - CENTRO GESTIÓN DE SEGURIDAD Y OFICINA PERSONERÍA SECTOR EL LLANO (SALVAMENTO MINERO)	50Mbps	50Mbps
9	INTERNET CORPORATIVO POR FIBRA ÓPTICA 50 MBPS DE DESCARGA 50 MBPS DE CARGA + 1 IP PUBLICA - CASA DE LA CULTURA SECTOR EL LLANO	50Mbps	50Mbps

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán a pro-anciano y pro-cultura.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.
9. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
10. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
12. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la administración Municipal así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del Municipio de Marmato y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Marmato, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.
13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
14. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
15. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
16. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

17. Proveer el servicio de internet requerido por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, estudios previos y demás documentos del proceso contractual.
18. Garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de internet, durante el plazo de ejecución del contrato, salvo interrupciones ocasionadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.
19. Atender de manera oportuna los requerimientos técnicos, operativos o administrativos formulados por la entidad, relacionados con el objeto contractual, dentro de los tiempos de respuesta acordados.
20. Prestar el servicio en los sitios y puntos de conexión definidos por la

entidad, garantizando cobertura, estabilidad y funcionamiento adecuado en cada uno de ellos.

21. Responder por la calidad, estabilidad, disponibilidad y continuidad del servicio contratado, garantizando los niveles mínimos de funcionamiento requeridos por la entidad.
22. Suministrar el servicio de conectividad mediante tecnología de fibra óptica, garantizando las condiciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
23. Prestar el servicio bajo protocolo de internet versión IPv6, garantizando compatibilidad con la infraestructura tecnológica de la entidad y asegurando su correcto funcionamiento.
24. Garantizar el ancho de banda contratado, asegurando la velocidad de navegación ofertada durante la ejecución contractual, sin degradaciones injustificadas del servicio.
25. Realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas de conectividad del servicio, sin costo adicional para la entidad, dentro del plazo establecido.
26. Garantizar soporte técnico y atención de fallas, de manera remota o presencial cuando sea requerido, dentro de tiempos razonables de respuesta y solución.
27. Corregir de forma inmediata las fallas, interrupciones o deficiencias del servicio que sean atribuibles al contratista, sin generar costos adicionales para la entidad.
28. Contar con mecanismos de monitoreo y mantenimiento preventivo y correctivo, para asegurar la continuidad y calidad del servicio.
29. Garantizar la disponibilidad del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, salvo mantenimientos programados previamente informados a la entidad.
30. Informar oportunamente a la entidad sobre mantenimientos programados, incidentes técnicos o afectaciones del servicio, indicando tiempos estimados de restablecimiento.
31. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los permisos, licencias, habilitaciones o autorizaciones requeridas para la prestación del servicio, conforme a la normatividad aplicable.
32. Designar un canal de atención o un responsable técnico, para atender las novedades, reportes o requerimientos formulados por la entidad.
33. Garantizar que el servicio suministrado cumpla con los estándares de calidad y regulación aplicables al sector de telecomunicaciones en Colombia.

34. Abstenerse de suspender el servicio sin autorización de la entidad, salvo por causas legales o contractuales debidamente justificadas.
35. Presentar, cuando la entidad lo requiera, reportes de funcionamiento, disponibilidad o desempeño del servicio prestado.
36. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y demás disposiciones laborales aplicables respecto del personal que eventualmente destine para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Será obligación del Municipio de Marmato, Caldas, mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación, para las acciones del caso.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($**28.425.292**),** los cuales están soportados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.349 del 01 de mayo de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda de la actual vigencia.

El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, así como el requerimiento

mensual de los ítems suministrados acorde con los valores relacionados en la propuesta aceptada, previa revisión y aprobación de la supervisión.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO.

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el (31) de diciembre del 2026.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Marmato, Caldas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Debido Proceso: para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de

inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.

En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.",* la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "Garantías", establece: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".*

Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la entidad cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso contractual será ejecutada por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a través de su secretario(a) o quien haga sus veces en el municipio de Marmato, Caldas o por el funcionario que el Alcalde Municipal, como ordenador del gasto público, designe para tal efecto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá, en nombre de la entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir las aclaraciones, explicaciones e información que considere necesarias, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Asimismo, el supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas, o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Además, el supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: (i) estudio previo, (ii) certificado de disponibilidad y compromiso presupuestal, (iii) invitación pública MC-029-2026, (iv) propuesta económica entregada por el contratista, (v) adendas y anexos del proceso contractual; y demás documentos entregados por el contratista y necesarios para la ejecución del presente contrato.

Para constancia se suscribe en Marmato, Caldas a los dos (02) días del mes de junio del 2026.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO CORTES CHAVARRIAGA
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión dispuestas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALBERTO GAVIRIA RAMOS
Secretaría de Hacienda y Asuntos Administrativos
Supervisor